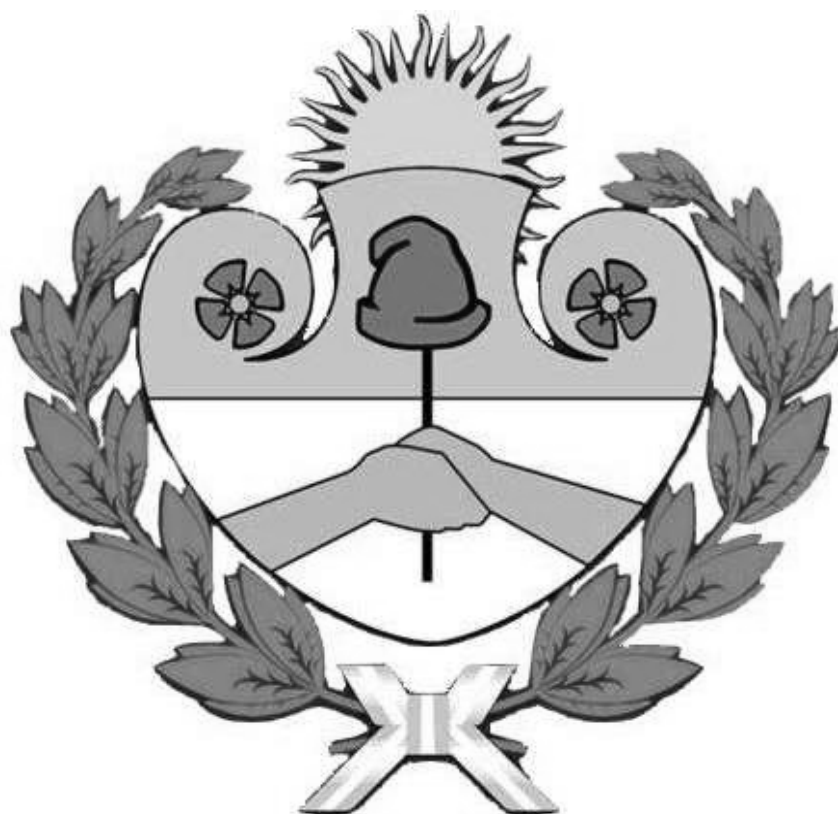


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 47 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Abril 27 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5612****MODIFICACION DE LA LEY N° 5200 "ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL" Y SUS MODIFICATORIAS**

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 5200 "Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial" y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL:

El despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- 1) De Gobierno y Justicia
- 2) De Hacienda
- 3) De Producción
- 4) De Infraestructura y Planificación
- 5) De Salud
- 6) De Desarrollo Social
- 7) De Educación"

ARTÍCULO 2.- Sustitúyese el Capítulo VIII del Título II de la Ley N° 5200 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPITULO VIII**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

"Artículo 28.- FINALIDADES: Compete al Ministerio de Producción asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

I. La determinación de las políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades vinculadas con la producción agrícola-ganadera, forestal, ictícola, industrial, comercial y minera; como así también de la generación de energías alternativas, reafirmando el poder de decisión provincial sobre los recursos naturales y el desarrollo productivo, tendientes a sostener el pleno empleo, una creciente producción de bienes y servicios que permitan asegurar una justa distribución de las riquezas, promoviendo el desarrollo armónico de los Departamentos de la Provincia y el incremento de la participación del trabajo en los beneficios del esfuerzo;

II. La promoción, estímulo y protección de las fuentes de riqueza agropecuaria, instrumentando las medidas que se adopten para su aprovechamiento y tutela, como así también defendiendo y apoyando en toda su dimensión el esfuerzo de los sectores productivos de la Provincia y proyectando su potencial económico;

III. El incentivo de las inversiones y la promoción del asentamiento de nuevos emprendimientos productivos;

IV. La coordinación, gestión, evolución y asesoramiento de las políticas financieras y crediticias provinciales orientadas a los sectores productivos en general;

V. Integrar y ejercer la Presidencia del Consejo de Planificación Económica de la Provincia, respetando y haciendo respetar los objetivos establecidos en el Artículo 1 de la Ley N° 5150 y sus modificatorias;

VI. Promover el desarrollo de la actividad turística de la Provincia en toda sus expresiones, a través de la ejecución de políticas que acuerden atención prioritaria y protección a las riquezas históricas, culturales y arqueológicas de la Provincia y a sus bellezas naturales, en el marco de una estrategia competitiva y cooperativa con respecto a otros centros turísticos de la región y del mundo, en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia;

VII. Promover la comercialización nacional e internacional de los productos jujeños para insertarlos en los diferentes mercados.

Artículo 29.- FUNCIONES: En particular compete al Ministerio de Producción asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la conducción ejecutiva de:

1) La atención, coordinación y programación para la integración, desarrollo y expansión de las actividades agrícolas y forestales en el ámbito provincial;

2) La participación en el Consejo de Planificación de la Obra Pública y en la coordinación ejecutiva de los planes de naturaleza económica, conjuntamente con la planificación del desarrollo provincial;

3) La elaboración de programas, proyectos y reglamentos necesarios para el desarrollo e impulso de la actividad productiva, asegurando la libre y equitativa competencia y ejerciendo los controles y fiscalizaciones propias del área, garantizando el cumplimiento de las exigencias de calidad y sanidad de los productos a los efectos de su óptima comercialización de los mercados locales, nacionales y extranjeros;

4) Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de la tierra rural, la administración, colonización y disposición de tierras rurales, el desarrollo de las tierras fiscales improductivas y en el aprovechamiento sustentables de las cuencas hídricas, así como la ejecución de los planes y programas aprobados o que se aprueben en el futuro, en coordinación y de acuerdo al marco legal e institucional ambiental vigente;

5) El ejercicio de la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia;

6) El régimen de exploración, explotación, aprovechamiento, catastro y tecnología minera;

7) El desarrollo, análisis e investigación tendientes al mejor conocimiento y aprovechamiento de las capacidades geológicas del suelo y subsuelo en el marco de los indicadores ambientales provinciales al respecto;

8) La prospección, evaluación, promoción, extracción, comercialización e industrialización de la producción minera y yacimientos en general de acuerdo a la legislación ambiental vigente en la materia;

9) El auspicio, apoyo y fomento al cooperativismo, así como el asesoramiento y la asistencia tecnológica a tales organizaciones;

10) Proponer a la Legislatura el establecimiento de los regímenes de promoción y localización de inversiones, industriales o no, tendientes a constituir polos de desarrollo en las áreas más deprimidas;

11) La armonización de las pautas, criterios y acciones comunes con otros organismos y entes provinciales o nacionales vinculados al tema o con objetivos complementarios a la actividad productiva;

12) El diseño y ejecución de las acciones necesarias tendientes a la integración e inserción productiva de la Provincia en los mercados internacionales así como la promoción y concertación con los organismos provinciales o nacionales competentes en el tema;

13) La planificación y ejecución de las actividades necesarias para la promoción del desarrollo del comercio exterior, destacando en tal sentido la importancia estratégica de los bloques regionales;

14) La coordinación de los estudios vinculados a la oferta potencial de los productos exportables, como así mismo el análisis de la demanda y las necesidades del mercado externo respecto de los productos locales;

15) La promoción, auspicio y participación de eventos tendientes al afianzamiento del comercio exterior, propiciando la inclusión de los productos de la Provincia en los programas generales de exportación;

16) La organización, puesta en funcionamiento y actualización de un Registro Provincial de Productores con capacidad exportable, discriminado por áreas de productos, capacidad real y potencial y calidad, a los fines de difundir y promover la oferta exportable;

17) La elaboración de los proyectos, planes y programas de cooperación internacional para el desarrollo sustentable económico provincial, evaluando las posibles líneas de créditos externos e inversores, con la participación del Ministerio de Hacienda;

18) La planificación y programación relativa a la promoción y desarrollo agropecuario, industrial, comercial y minero en todo el ámbito de la Provincia, asegurando la adecuada implementación de las políticas de inversión determinadas para cada sector y facilitando su expansión a los fines de aumentar sus capacidades productivas y obtener la inserción de sus productos, tanto en el mercado interno como externo, en óptimas condiciones competitivas;

19) La intervención en todas las actividades relacionadas con la reglamentación, control y fomento del comercio interior participando en la elaboración y fijación de la política provincial en materia de fletes y costo de transporte;

20) La conducción, organización y programación de actividades referidas al desarrollo, promoción y control de la actividad ganadera e ictícola en jurisdicción provincial, reglamentando y fiscalizando la extracción, procesamiento, calidad, higiene, comercialización y transporte de los recursos, así como el impulso y elaboración de las medidas tendientes a modernizar, ampliar y optimizar su infraestructura;

21) La investigación y prácticas culturales o de uso de agroquímicos en apoyo de las iniciativas particulares o privadas;

22) La promoción del desarrollo científico y tecnológico y de producción limpia, su incorporación a las actividades productivas en el área de su competencia, coordinando con organismos nacionales e internacionales, estatales, privados y comunitarios, la planificación, la asistencia técnica y científica, la capacitación y la información a los fines del desarrollo integral y su correspondiente evaluación; fomentando e informando sobre las ventajas de la producción orgánica de los alimentos de origen agrícola-ganaderos;

23) La proyección y difusión de programas de educación, orientación y defensa del consumidor, promoviendo en el marco de la educación ambiental la importancia de incorporar nuevos hábitos de consumo que coadyuven en la reducción de la generación de residuos;

24) El establecimiento y la reglamentación de sistemas de planificación, tipificación y certificación de los productos agropecuarios, industriales y forestales en el ámbito provincial, interviniendo en el otorgamiento de certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación en el área de su competencia;

25) El régimen de la Policía Minera y Agrícola-Ganadera, como así también la fiscalización del empleo de los remedios de uso animal y vegetal, en cuanto no dependa de otro Ministerio por la afectación de la salud de la población, o de un organismo ambiental provincial por la contaminación del suelo, del agua, del aire y de los recursos naturales en general;

26) El régimen de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, forestales y de piscicultura;

27) Intervenir en la planificación y ejecución de las políticas destinadas a la reconversión productiva, industrial y ambientalmente sustentable de la Provincia bajo el criterio de progresividad."

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTICULO 4.- Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2009.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario

Pedro A. Segura Lopez
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-76/2009.-

CORRESP. A LEY N° 5612.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3361 -PMA.-

EXP. N° 600-31/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009

VISTO:

El Expediente N° 0600-31/2003, mediante el cual se tramita la Renegociación de los Contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de Derecho Público en materia de Obras y Servicios Públicos, con arreglo a las previsiones de los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, y específicamente de la Concesionaria EJSED S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 1° de la Ley N° 5301, la Provincia de Jujuy se encuentra adherida a los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, para la Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos Provinciales;

Que, por Decreto-Acuerdo N° 5850-H-02, se autoriza al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente a Renegociar los Contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de Derecho Público, en materia de Obras y Servicios Públicos, con arreglo a las previsiones de los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561;

Que, por Ley N° 5.508/06, se crea el Ministerio de Producción y Medio Ambiente;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto-Acuerdo N° 5983-PMA, de fecha 24 de julio del año 2006, el que fuera prorrogado por Decretos Acuerdos N° 887-PMA-2008 y 2604-PMA-2008, autoriza al señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, a Renegociar los Contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de derecho público en materia de Obras y Servicios Públicos con arreglo a los Artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos citados, los señores Ministros de Producción y Medio Ambiente y de Infraestructura y Planificación, en fecha 04 de agosto de 2006 dictan la Resolución Ministerial Conjunta N° 17-PMA, por la cual se le da continuidad a la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica creada por Resolución N° 27-PI-03, y se establece que la misma continuará funcionando en el ámbito del Ministerio de Producción y Medio Ambiente;

Que, por Decreto N° 6273-PMA-2006, se aprueba la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el Ministerio de Producción y Medio Ambiente y la Empresa EJSED S.A., en el marco de la Renegociación del Contrato de Concesión, constituyéndose las bases y fijándose las condiciones del Acuerdo de Renegociación Contractual a celebrarse entre el Concedente y la Concesionaria;

Que, en fecha 15 de Diciembre de 2008, entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Ing. Carlos Alberto Arias en su carácter de Gerente General de EJSED S.A. y el Ing. Ricardo Antonio Aversano en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., celebran el Acta de Renegociación Contractual Integral del Contrato de Concesión de EJSED S.A.

Que, por Resolución N° 001-SUSEPU- de fecha 05 de Enero de 2009, el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA para el día 26 de marzo de 2009, con el objeto de poner a consulta de la opinión pública el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral;

Que, la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones dictó, en fecha 20 de abril del año 2009, la Resolución N° 141-SUSEPU-2009, por la cual da por concluida la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 001-SUPEPU-2009;

Que, analizadas cada una de las ponencias, el Directorio sugirió, recomendó y propuso a la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica una serie de modificaciones al Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral;

Que, ello motivó una nueva instancia de renegociación entre la Comisión y la Empresa EJSED S.A., firmándose una Addenda al Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral en fecha 27 de abril de 2009, por la cual se acogieron las propuestas y modificaciones que fueran sugeridas por la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones;

Que, se han cumplido con las disposiciones de las Leyes Nros. 5301 y 5332, y el proceso de Audiencia Pública cumplió con su finalidad, que es habilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional, en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse;

Que, el proceso en su conjunto y el Acta de Renegociación Contractual Integral, cumplen debidamente con los parámetros establecidos por la Ley N° 5332;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Renegociación Contractual Integral, suscripta el 15 de Diciembre de 2008, entre el representante de la Provincia de Jujuy y Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, la Empresa Jujueña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima - EJSED S.A., y la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., cuyo texto obra agregado en autos.

ARTICULO 2°.- Apruébase la Addenda al Acta de Renegociación Contractual Integral suscripta el 27 de abril de 2009, entre el representante de la Provincia de Jujuy y Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, la Empresa Jujueña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima - EJSED S.A., y la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., cuyo texto obra agregado en autos.

ARTICULO 3°.- Dése por concluido el Proceso de Renegociación Contractual celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, la Concesionaria Empresa Jujueña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. - EJSED S.A. y el titular del Noventa por Ciento (90%) del paquete accionario de ésta, la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A..

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédanse a Protocolizar el Acta de Renegociación Contractual Integral y la Addenda al Acta de Renegociación Contractual Integral, aprobadas por los artículos 1° y 2°, respectivamente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Producción y Medio Ambiente e Infraestructura y Planificación.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Dése a Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4°. Gírese a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones para su conocimiento y notificación a EJSED S.A. Por Secretaría General de la Gobernación, remítanse copias al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura de la Provincia. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 743-G.-

EXPTE. N° 0412-449-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2008, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, DALILA DOLORES RODAS, Legajo N° 12.274, DNI N° 24.258.228, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Junio de 2008, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, DALILA DOLORES RODAS, Legajo N° 12.274, DNI N° 24.258.228, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2423-DS.-

EXPTE. N° 765-2673/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 08, 09 y 10 de Diciembre de 2008 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2446-G.-

EXPTE. N° 0412-444-P-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RENE RAMÍREZ, DNI N° 16.788.868, Legajo N° 10.751, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RENE RAMÍREZ, DNI N° 16.788.868, Legajo N° 10.751, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2586-DS.-

EXPTE. N° 765-2740/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2008 respectivamente; de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2589-H.-

EXPTE. N° 0500-100/2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egreso Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2600-H.-

EXPTE. N° 0500-100/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular, C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2641-H.-
EXPTE. N° 0516-951/00. Y AGDO.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1758-H- de fecha 05 de agosto de 2004 en lo que respecta al Número del Padrón, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de ADOLFO APOLONIO SÁNCHEZ, DNI. N° 20.647.748 y de MIRIAN NOEMÍ SÁNCHEZ, DNI. N° 18.165.825, el terreno fiscal individualizado como Lote 15 de la Manzana 13, Padrón A-68.133, ubicado en B° Chijra, departamento Dr. Manuel Belgrano”.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2645-H.-
EXPTE. N° 0516-3060/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1202, Padrón N-4793, ubicado en B° Mariano Moreno, La Quiaca, Departamento de Yavi, según dominio inscripto en Matrícula N-3660.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2646-H.-
EXPTE. N° 0516-1553/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MIRTA GLADYS CASTILLO, DNI. N° 18.706.947, el terreno Fiscal individualizado como lote 20 de la manzana 110, Padrón D-3399, ubicado en B° San Cayetano, Departamento San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2648-H.-
EXPTE. N° 0516-1880/04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Transfiérese en forma definitiva, a Título gratuito, y a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1194, Padrón N-4779, ubicado en la localidad de Pumahuasi, Departamento de Yavi.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2674-DS.-
EXPTE. N° 765-163/09.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia PROF. EVA LUISA DIAZ, los días 29 y 30 de Enero de 2009, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2675-H.-
EXPTE. N° 0500-101/2009.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2695-H.-
EXPTE. N° 0500-101/2009.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular, C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2681-H.-
EXPTE. N° 0500-103/2009.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Ministro Interino de Hacienda, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. JULIO HECTOR COSTAS.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2682-H.-
EXPTE. N° 0500-103/09.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda el Ministro Interino C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2693-H.-
EXPTE. N° 0500-103/2009.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Ministro Interino, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. JULIO HECTOR COSTAS.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2694-H.-
EXPTE. N° 0500-103/09.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda el Ministro Interino C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2685-DS.-
EXPTE. N° 0765-281/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 12, 13 y 14 de Febrero de 2009, respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2714-H.-
EXPTE. N° 0516-1696/97.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de INES HAYDÉE CARDOZO, DNI. N° 13.550.270 y de ROLANDO ARCENIO ROJAS, DNI. N° 16.971.490, el terreno fiscal individualizado como Lote 07 de la Manzana 761, Padrón A-80025, ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2732-H.-
EXPTE. N° 0516-814/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARIA DEL VALLE MARTINEZ, DNI. N° 26.305.191 y de DANIEL ALEJANDRO SALAS, DNI. N° 20.358.773, el terreno individualizado como Lote 15 de la Manzana 105, Padrón D-3308, ubicado en B° San Cayetano, Departamento San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2739-H.-

EXPTE. N° 0516-662/98.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva a favor de LUISA PEREZ, L.C. N° 6.063.033, el terreno fiscal individualizado como Lote 21 de la Manzana 118, Padrón D-5723, ubicado en Barrio Las Maderas de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2795-G.-

EXPTE. N° 0400-8037-2007.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestimase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, en nombre y representación de la Lic. SONIA ELIZABETH KIELTIKA, DNI N° 23.581.267, a través del cual requiere el reconocimiento de grado policial a favor de su mandante, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1215.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-

VISTO:

La Resolución General 1200/2008, sus modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma y sus modificatorias y complementarias establecen el cronograma de vencimientos de los tributos cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Que, personal de esta Dirección adoptó medidas de fuerza desde el día martes 21 de abril del corriente año 2009, situación que a la fecha de emisión de la presente se mantiene.

Que, esa irregular situación entorpece la actividad de recaudación y genera el inconveniente de que contribuyentes y obligados no pueden efectuar el pago de los tributos a su cargo.

Que, a fin de no generar mayores inconvenientes se considera prudente tener por efectuados en término los pagos efectuados hasta el 30 de abril del 2009, de los tributos cuyos vencimientos operan en el mes de abril desde el día número 21.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Considerar en término los pagos efectuados hasta el día 30 de abril del año 2009, de todos los tributos cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas y que tienen fecha de vencimiento en el mes de abril del mismo año.

Los vencimientos a los que se refiere la presente norma son aquéllos que operaron, y operarán, desde el día 21 de aquél mes calendario, hasta la fecha consignada en primer término.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. María Teresa Agostini

Directora

27 ABR. S/C.-

COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN

ORDENANZA N° 029/2009-CMV

VOLCAN, 27 MAR. 2009.-

VISTO:

La necesidad de un mejor servicio de seguridad vial que regule el tránsito en la Jurisdicción de la Comisión Municipal de Volcán, esta Comisión Municipal complementará las herramientas de legislación a través de los aportes de la Ley nacional N° 24449; N° 26353; N° 26363, modificatorias, decretos reglamentarios, anexos y demás legislación vigente en materia vial, apoyando la decisión del Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de intensificar esfuerzos en Educación, Seguridad y control Vial para disminuir los altos índices de accidentes, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario un reordenamiento del tránsito en la localidad en cuanto a metodología de procedimiento y sanciones.

Que, sobre la Ruta nacional N° 9 donde esta la Comuna ejerce su autoridad de control, todos los días circulan miles de automóviles particulares, transporte de sustancias peligrosas, transportes de pasajeros, etc. y que la citada arteria es

cruzada a toda hora por peatones, ciclistas y vehículos que transitan el ejido urbano de la localidad.

Que un tránsito ágil, ordenado y seguro es esencial para la sustentabilidad del ambiente urbano y para la convivencia razonable de habitantes y transeúntes.

Que la educación vial y el problema general del tránsito requiere un abordaje múltiple y un ingrediente importante para su funcionamiento es la eficacia de los controles.

Que la Comuna ha valorado la necesidad de un mejor servicio de seguridad vial con la consecuente instalación de un sistema de control de tránsito a fin de comprobar infracciones de tránsito.

Que la Ley nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26353, contiene en su Capítulo III Apartado Noveno, los mecanismos de comprobación de infracción de tránsito a través de sistemas de control de velocidades máximas, mediante la utilización de dispositivos radarizados con respaldo fotográfico.

Que esta Comuna posee un gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, por consiguiente, es competente para regular el poder de policía adecuado para el tránsito urbano.

El gobierno local tiene autonomía, en esta materia, por lo que establece la Ley de Tránsito mencionada, que expresamente autoriza y da autonomía a los gobiernos locales respecto a la reglamentación en relación con el tránsito urbano.

El sistema de comprobación de infracciones de tránsito en el ámbito de la Comisión Municipal es de exclusiva competencia local.

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y Ley 4466

EL CONCEJO COMUNAL

DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

CODIGO DE FALTAS

ARTICULO 1°.- En lo que se refiere a la Jurisdicción del Juzgamiento de las faltas es de competencia exclusiva del Juzgado o Juez de Falta. Todo imputado que se domicilie a más de 60 km. del lugar de cometida la infracción, tendrá derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación.-

ARTICULO 2°.- COMPETENCIA: Lo dispuesto en el presente título se aplica a todo procedimiento por el cual los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía verifiquen las Comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas de la Comisión Municipal de Volcán.-

ARTICULO 3°.- ACCION PUBLICA: toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad competente.-

ARTICULO 4°.- SISTEMAS DE COMPROBACION - REMISION: Se entiende como instrumentos de comprobación de infracciones a todo dispositivo instalado en la vía pública destinado a registrar las conductas ilegales del tránsito. Las faltas de tránsito pueden comprobarse por estos medios sirviendo las mismas de prueba suficiente. En un plazo improrrogable no mayor de 90 días, la comprobación de la falta deberá ser remitida al Juez de Faltas a fin de ser evaluada y en su caso proceder a su notificación al presunto infractor.-

ARTICULO 5°.- ACTA DE COMPROBACION DE FALTA - REQUISITOS: El/la funcionario/a que compruebe la comisión de una falta debe labrar un acta que contenga:

- Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- Descripción de la acción u omisión del presunto infractor/a que determina el labrado del acta.
- La norma que a juicio del /la funcionario/a se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- Nombre y apellido y domicilio del presunto infractor/a, si hubiese sido posible determinarlo.
- Identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta.
- Identificación, cargo y firma del funcionario/a que verifico la infracción.

ARTICULO 6°.- ACTA DE COMPROBACION DE FALTAS CON APOYATURA GRAFICA: Las actas de comprobación de faltas confeccionadas con sistema de apoyatura grafica, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre y domicilio del Municipio que emita el acta.
- Lugar, fecha y hora de hecho.
- Naturaleza y circunstancia del mismo (descripción de la falta)
- En su caso velocidad permitida y velocidad registrada
- Domicilio, marca y tipo de vehículo.
- Nombre y apellido y domicilio del conductor infractor.
- En su caso, datos del titular del dominio del vehículo.-
- La disposición legal presuntamente infringida.
- Sanción prevista para la falta cometida

j) Imagen del vehículo al momento de la infracción con identificación del domicilio.

ARTICULO 7°.- RUBRICA: En las actas confeccionadas con apoyatura en instrumentos de comprobación de infracciones son validas la rubrica directa o digitalizada de los/las funcionarios/as que autorice el Poder Ejecutivo y de los Inspectores de Tránsito.-

ARTICULO 8°.- VALOR PROBATORIO DEL ACTA: El acta de comprobación de faltas que reúna los requisitos del art. 5to. se consideran, salvo prueba en contrario, prueba suficiente de la comisión de las mismas. El acta que reúna los requisitos del art. 6to se considera semiplena prueba.

ARTICULO 9°.- REQUERIMIENTO DEL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA: Los Organismos Administrativos que controlan faltas en ejercicio del Poder de Policía pueden requerir el Auxilio de la Fuerza Pública y al solo efecto de asegurar el procedimiento administrativo de comprobación de la falta. Cuando a juicio, del funcionario/a interviniente resulte indispensable la identificación del infractor al momento de la comprobación de la falta.-

ARTICULO 10°.- CITACION: la Autoridad Administrativa debe notificar dentro de lo noventa (90) días corridos, de obtener la información del infractor o del titular dominial, el/la presunto/a infractor/a de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cinco (5) días corridos desde la

notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la autoridad de aplicación correspondiente.-

ARTICULO 11°.- FUNCIONES: La Autoridad de Aplicación decide mediante Resolución fundada, teniendo facultades para:

a) Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción. Si la Autoridad de aplicación se expidiera sobre la responsabilidad del/la presunto/a infractor/a, y de la prueba producida surgiera que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, deberá efectuar la citación a este último.

b) Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de faltas de la Comuna/Municipio.

c) Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestos provisoriamente por la Autoridad de control de faltas de la Comisión Municipal, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que hay cesado la causal del la medida.

ARTICULO 12°.- CONSTITUCION DE DOMICILIO: En su primera presentación el/la presunto/a infractor/a debe constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados de la Autoridad de Aplicación interviniente.-

ARTICULO 13°.- PATROCINIO LETRADO: El/la presunto/a infractor/a puede comparecer por sí o por medio de mandatario. No es necesario el patrocinio o asistencia legal.-

ARTICULO 14°.- DEFENSA: El presunto infractor podrá realizar su defensa presentando un descargo por escrito con la prueba o documentación de que intente valerse.-

ARTICULO 15°.- RESOLUCION: La Autoridad de Aplicación debe resolver la Causa a la mayor brevedad posible. La resolución debe ser fundada, observando los siguientes requisitos:

a) Mención del lugar y fecha en que se dicta.

b) Detalle de los antecedentes de la causa y en su caso, anunciación de las pruebas que fundamenta la resolución. En el supuesto de rechazo de la prueba ofrecida, mención de los motivos de esta decisión.

c) En caso de descargo, constancia abreviada de su presentación.

d) Enunciación de los hechos u omisiones que motivaron la existencia o inexistencia de la infracción o los defectos formales del acta.

e) En caso de resolución que determine la infracción, cita de las disposiciones legales infringidas, determinación de la sanción aplicable y de la modalidad de cumplimiento, lo que puede incluir el pago en cuotas.

f) Las actas que no fueran canceladas dentro de los cinco (5) días del vencimiento impuesto al infractor, al mantener su eficacia jurídica tendrá como parámetro su sanción, al dictarse la resolución un recargo tres veces mayor al valor original, salvo consideración particular del Juez de Faltas.

Luego de vencido el plazo para la cancelación de la resolución definitiva, si la situación no fuese regularizada, la misma sufrirá un recargo del 50%. Transcurrido el plazo citado el Departamento Ejecutivo podrá disponer el cobro judicial de las mismas con los recargos precitados.-

ARTICULO 16°.- EJECUCION: Determinada la falta por parte de la autoridad de Aplicación Municipal, el/la infractor/a debe manifestar, dentro del quinto día de notificado mediante medio fehaciente, si consiente la decisión administrativa. El silencio por parte del/la presunto/a infractor/a implica su aceptación de la determinación administrativa. Vencido dicho plazo la autoridad Municipal dispone la ejecución de sanción impuesta cuando se trate de la pena de multa, el/la presunto infractor/a debe efectuar el pago en los términos establecidos por la autoridad municipal. Si el/la deudor/a no abona dentro de los plazos establecidos, la resolución por sí misma se constituye en un título ejecutivo que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva de apremio.-

ARTICULO 17°.- CONCLUSION DE LA VIA ADMINISTRATIVA: La resolución de la Autoridad Municipal firma y consentida concluye la vía administrativa, no existiendo contra ella recursos de ningún tipo en esa sede.

ARTICULO 18°.- MULTAS: La tipificación y el valor de las multas corresponden a un todo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 26.353, N° 26.363, modificatoria, decretos reglamentación y legislación vigente.-

ARTICULO 19°.- Esta Comisión Municipal se adhiere a la Ley nacional 24.449, N° 26.353, N° 26.363 modificatoria, decretos reglamentarios, anexos y demás legislación vigente en materia vial, con el objetivo antes enunciados respecto de complementar las herramientas de legislación a través de los aportes de las nuevas leyes, apoyando la decisión del Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de intensificar esfuerzos en Educación, Seguridad y control Vial para disminuir los altos índices de accidentes.-

ARTICULO 20°.- La presente es ampliatoria y complementaria de las ordenanzas que abordan el ordenamiento del tránsito en la Jurisdicción Municipal y derogatoria de toda disposición existente en contrario.-

ARTICULO 21°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

DADO EN SALA DE SESIONES, VOLCAN, MARZO 27 DE 2.009.-

Ricardo Ruben Gonzalez

Presidente

27 ABR. LIQ. N° 80047 \$ 32,50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS.-
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA.-
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-
EXPEDIENTE N° 13-36133/08

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 74/09.-**

Objeto: Provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y servicios asociados de equipos de electrónica de comunicaciones para la Red de Área Local (LAN), para diferentes locaciones del Poder Judicial de la Nación.-

Valor del Pliego: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)

Venta y Retiro de Pliegos: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras, sito en Sarmiento 877, 6° piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8:30 hs. A 13:30 hs. Para mayor información: web: www.pjn.gov.ar

Plazo de Consultas y Visitas: Hasta el día 22 de mayo de 2009 inclusive, a través de la Comisión de Informática del Poder Judicial de la Nación, Libertad 731, 8° piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. Te: 011-4370-4902/4989.-

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Sarmiento 877, 1° Subsuelo, Capital Federal. El día 09 de Junio de 2009 a las 11:00 horas.-

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79939 \$ 61,70.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/09

Objeto: Contratar la adquisición de un inmueble en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con destino a los Juzgados Federales de la jurisdicción.

Consultas: Dirección General de Infraestructura Judicial, Av. Roque Sáenz Peña N° 1190, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T. E. 011 4379-1738/9, de 8 a 13 hs.

Valor del Pliego: (Acordadas 83/90 y 11/91 C. S. J. N) PESOS ONCE (\$ 11,00.-)

Venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento N° 877, Piso 6°, (8,30 a 12,30 hs), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Habilitación del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en Belgrano N° 1252, San Salvador de Jujuy, de 8 a 13 hs.

Apertura: lugar y fecha: En la citada Dirección General de Administración Financiera, primer subsuelo (sala de aperturas). El 27 de mayo de 2009 a las 11 horas.

Importante: La información completa en el sitio web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar.

Cantidad de Publicaciones: 8 (ocho)

Fecha de comienzo de publicaciones: 13/04/09 (inclusive)

Fecha de vencimiento de las publicaciones: 29/04/09 (inclusive)

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79951 \$ 55,50.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09.-

Obra: Protección de Márgenes en Afluentes del Río Grande.-

Ubicación: San Pablo- Yala- Lozano- León- Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.284.842,00 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos).-

Plazo de Obra: 5 (cinco) meses.-

Capacidad de Contratación: \$ 3.083.620,00 (tres millones ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos).-
Fecha de Presentación de las Ofertas: 20-05-09 a hs. 10.-
Apertura de la Oferta: 20-05-09 a hs. 10:30.-

Valor del Pliego: \$ 1.200.-

Lugar: Secretaría de Hacienda de la Comisión Municipal de Yala.-

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser adquiridos en la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Comisión Municipal de Yala, sito en Ruta Nacional N° 9 intersección Ruta Provincial N° 4- San Pablo- Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Prov. de Jujuy, hasta el día 18-05-09 hasta 13 hs.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80049 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La Asociación Cooperadora “Ing. Mario León Romano” de la EET N° 1 “ESCOLASTICO ZEGADA” convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de abril del 2009 a las 19 hs. En el Establecimiento para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización
- 3) Elección de miembros para completar la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80021 \$ 61,50.-

PANAMERICANO DE JUJUY S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo de 2009, a las horas 14:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
- 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por los siguientes ejercicios:
Ejercicio N° 4 desde el 1/05/97 al 30/04/98
Ejercicio N° 5 desde el 1/05/98 al 30/04/99
Ejercicio N° 6 desde el 1/05/99 al 30/04/00
Ejercicio N° 7 desde el 1/05/00 al 30/04/01
Ejercicio N° 8 desde el 1/05/01 al 30/04/02
Ejercicio N° 9 desde el 1/05/02 al 30/04/03
Ejercicio N° 10 desde el 1/05/03 al 30/04/04
Ejercicio N° 11 desde el 1/05/04 al 30/04/05
Ejercicio N° 12 desde el 1/05/05 al 30/04/06
Ejercicio N° 13 desde el 1/05/06 al 30/04/07

Ejercicio N° 14 desde el 1/05/07 al 30/04/08

- 3.- Designación de miembros del directorio, síndicos y fijación de su retribución;
- 4.- Aprobación de las gestiones de los directorios periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.
- 5.- Responsabilidad de los miembros del directorio y síndicos, periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.
- 6.- Cambio de domicilio.-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 21 de Mayo de 2009, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 15:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2009.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80033 \$ 508,50.-

Convócase a los Señores Accionistas de **RADIO VISION JUJUY S. A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo de 2009 a las 18:00 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2008.-
- 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio.-
- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.-
- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico.-
- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente.-

Nota: Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados en el día de la fecha por el Directorio, y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.-

27/29 ABR. 04/06/08 MAY. LIQ. N° 80059 \$ 508,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N°: A-40.015/09**, caratulado: "**Concurso Preventivo** solicitado por de Tezanos Pinto, Miguel Serapio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, Marzo 31 de 2009. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Miguel Serapio de Tezanos Pinto (DNI N° 22.874.202), con domicilio real en 9 de Julio N° 134 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y cctes. de la Ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 30 de abril de 2009, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 25 de junio de 2009 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Determinar que el día 27 de agosto de 2009 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 29 de septiembre de 2009 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la Ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de noviembre de 2009 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de diciembre de 2009. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y

cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Rechazar la solicitud de prohibición de innovar de abstención de cierre de cuentas bancarias. XIV.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 7 de abril de 2009.-

20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79994 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "**CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.**", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DEL 2009.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 26 de agosto de 2.009 hs. 8:30, o el día subsiguiente hábil, si éste fuere declarado feriado o inhábil. II.- Ordenar la publicación de Edictos por la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ.- Ante mí SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de ABRIL de 2009.- Secretaria N° 8, a carga de SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-

24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 80038 \$ 29,50.-

Dra. Olga Villafañe de Griot, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-48975/93**, caratulado: "**QUIEBRA DE GINO ROLANDO BARAZZUOL Y NANCY ELINA KOCH**" a los interesados hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2009.- I.- Atento al estado de autos, hágase saber a los interesados el Proyecto de Distribución Final presentado por el síndico Juan Arturo Chumacero a fs. 700 y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras, publíquese edictos por DOS (2) DIAS en un diario local de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al mismo que de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la ley de Concursos y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por lo que deberá publicar los mismos en el término de CINCO (05) bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial.- 2.- ... 3.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga Villafañe de Griot- Juez- Ante mí Proc. Gustavo M. Ibarra- Secretario.-

27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE TENIENTE NIVOLI, N° 1.111, DEL BARRIO 308 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO.-
DRA. NORMA ISSA, Presidente de Trámite de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B-147939/05**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-41169/99: ROBERTO LUIS PEDICONE C/ MARCOS HUMBERTO AZARI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día. 28 de ABRIL del 2008, a horas 18,00, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Marcos Humberto Azari, ubicado en calle Teniente Nivoli N° 1.111, del Barrio 308 Viviendas de Alto Comedero, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 20, Manzana 676, Parcela 9, Padrón A-74634, Matrícula A-48419; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 20,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 160,00 Mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 8, al S.: con parcela 10, al E.: con calle y al O.: con parcela 19; y con BASE de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00.-), correspondiente al avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 100, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1er. GRADO - Acr.: I.V.U.J. - Ddor.: Marcos Humberto Azari y Patricia Mónica Hyon - Monto: \$16.550,59 - s/E.P. relac. en rubro 7/3 - Registrada: el 26-07-99, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2009. DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80024 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR - DVD - EQUIPOS DE MUSICA - MAQUINA DE COSER ELECTRICA.-
DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria n° 11, en el **Expte. N° B-168333/07**, caratulado: EJECUTIVO: FIGUEROA SAINZ HUMBERTO VICTOR c/ CABANA MARTIN, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr.

Prof. N° 28, REMATARA, el día 28 de ABRIL del 2009, a Hs 18,00 , en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1°) Un Televisor color Marca Philips, N° 400007285, de 20", con control remoto; 2°) Un DVD, Marca Philips, con control remoto, Modelo DVP530/78; 3°) Un Equipo de Música Marca Philips, Modelo FW630/21, con dos parlantes Marca Sharp, Modelo BP2000; 4°) Un Equipo de Música con radio y televisor, Marca JVC , Modelo 3060, Serie N° 12217623 y 5°) Una Máquina de coser eléctrica, Marca Bather, Modelo 3331, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 20 de Abril del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80023 \$ 28,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISORES – DVD – COCINA INDUSTRIAL.-
DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, en el **Expte. N° B-174219/07**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. C/ GARZON GABRIELA FERNANDA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 28 de ABRIL del 2009, a Hs 18,00 , en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1°) Un Televisor color marca Tonomac de 21" N° 0075000, Modelo TO42141FT; 2°) Un DVD marca Tonomac N° 0611007049, con control faltando tapa de pila en regular estado y sin probar su funcionamiento; 3°) Un Televisor color de 20", marca Aurora N° 218938, con control remoto, sin tapa, en regular estado y 4°) Una Cocina Industrial marca Sol Real de 4 quemadores de acero inoxidable, con horno sin N° visible, en regular estado y sin probar su funcionamiento, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 20 de Abril del 2009. ESC. SILVIA I. TABBIA, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80022 \$ 24,50.-

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
POR ORDEN JUDICIAL UN AUTOMÓVIL MARCA FORD FALCON TIPO RURAL DOMINIO A-050492 EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- SIN BASE.-
Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Ira. Instancia en lo C.C. nro. 3, por habilitación, Secretaria nro.6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-50.395/99** – EJECUCIÓN PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E.R. c/ WILFREDO CRISTÓBAL, GARCIA GUZMAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador, sin base: un Automóvil marca Ford, modelo Ford Falcon, Versión Rural STD, Tipo rural 4/5 puertas, motor marca Ford nro. DUJA19487, Chasis marca Ford nro. KA22UJ11604, dominio A-050.492, el que se encuentra sin funcionar, con faltantes de partes del motor, caja de velocidad, pintura, chapa y tapizado en mal estado, y en el estado visto en que se encuentra, pudiendo los interesados observar el rodado en el lugar de remate.- El rodado registra gravamen en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- La subasta se realizará en Pje. 1 nro. 1325 del Barrio El Solar, Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 29 de Abril del 2009 a Hs. 12.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S.DE JUJUY, 15 de Abril del 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 80034 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el **Expte N° B-187803/08**, caratulado: "DESALOJO ALVAREZ NILDA Y ALVAREZ SILVIA c. FERNANDEZ ALVAREZ JOSE". Por la presente se hace saber se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre de 2008, téngase presente el domicilio denunciado en consecuencia librese nueva cedula de notificación de igual tenor al de fs. 39 al domicilio denunciado a fs. 45. En consecuencia, de la demanda de DESALOJO, traslado el demandado Sr. JOSE FERNANDEZ ALVAREZ, con las copias respectivas a quien se cita y se emplaza para que la conteste dentro del termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación (Art. 383 del C.P.C), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse Autos para Sentencia (Art. 388 del C.P.C). Asimismo, deberá manifestar la parte demandada en su primera presentación, si en el inmueble existen o no sub-inquilinos u ocupantes (Art. 390 del C.P.C). En igual plazo, infímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo, por Ministerio de la Ley (Art 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado, Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ante mí: DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de abril del 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80015 \$ 20,50.-

La Dra. Hilda Beatriz Olmedo ha dictado en el **Expte. N° B-190616/08**, Caratulado: "Demanda laboral por cobro indemnización por despido incausado: Bustillo Cintia Vanesa C/ Transporte San José S.A., Sáenz Daniel, Savio Paulina" el siguiente proveído: /// San Salvador de Jujuy, 20 de junio del 2.008.- Por presentado el Dr. José Alejandro Bertolone por constituido domicilio y por parte a merito de la personería invocada en los autos agregados por cuerda al principal. Téngase presente lo manifestado en autos, CORRASE TRASLADO a las accionadas TRANSPORTE SAN JOSE S.A., SAENZ DANIEL, SAVIO PAULINA en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 del CPT).- Asimismo y por igual plazo, intimase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- San Salvador de Jujuy, 7 de abril del 2.009.- Atento el resultado infructuoso de las diligencias de fs. 65 y 66 vta. Y a lo solicitado por la actora notifíquese el proveído de fs. 17 a los demandados SAENZ DANIEL, SAVIO PAULINA mediante EDICTO publíquese en el B.O. y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, facultándose al Dr. José Alejandro Bertolone o persona que este designe para su diligenciamiento.- Asimismo se hace saber que la diligencia del presente, se hará conforme a los Arts. 24 del CPT, y Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando por lo tanto el mismo libre de tasas e impuestos.- Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- juez.- es copia.- S. S. DE JUJUY, 12 de febrero de 2.009.-

22/24/27 ABR. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber, que en el **Expte. N° A-40244/09**, carat.: "DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO, DR. RODOLFO SAJAMA por los menores MENDOZA ESTEFANIA JULIETA y otros", se ha dictado el siguiente proveído: ///SAN PEDRO DE JUJUY, 9 DE MARZO DE 2.009.-I.- Por presentado el Dr. RODOLFO G. SAJAMA, DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES, en nombre y representación promiscua de los menores ESTEFANIA JULIETA MENDOZA, nacida el 08/08/1.997; DEBORA CLARISA MENDOZA, nacida el 05/06/1.999, inscripción de nacimiento en trámite judicial y JONATAN LEONEL MENDOZA, D.N.I. N° 39.201.623, a mérito de lo previsto por los arts.59 y 493 del C° Civil, Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055; por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Téngase por promovido JUICIO SUMARIO POR DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO, en contra de EVA CAROLINA MENDOZA, D.N.I. N° 24.801.589. A quien se corre traslado de demanda con las copias respectivas, para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley, es decir de tenerse por ciertos los hechos expuestos por el actor y llamarse autos para sentencia sin mas trámites (arts. 289, 383, ccs. del C.P.C).- Al efecto y teniendo en consideración la denuncia de domicilio desconocido de la accionada y el tiempo transcurrido, mas de un año en internación asistencial de la menor ESTEFANIA J. MENDOZA, con desamparo material y moral, conforme la prueba aportada, notifíquese demanda por edictos a publicarse en un diario de circulación local y en el boletín oficial, tres veces en cinco días, con beneficio de justicia gratuita.-III.-...-IV.-...-V.-Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna -Juez- ante mí, Dra. Liliana Pellegrini -Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. SC.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 400-8094/07**, caratulado: GIRALDO ERNESTO – SOLICITA ENCUADRE LEGAL DE RETIRO.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2802-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase la presentación efectuada por el señor ERNESTO GIRALDO, L.E. N° 7.266.443, por el cual requiere cambio el cambio de encuadramiento legal de su pase a situación de jubilado, oportunamente dispuesto por Resolución N° 1787/76, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente Decreto. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-" Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Héctor Julio Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 412-461/07**, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY – NOTA PRESENTADA P/ EL COMISARIO GENERAL @ GUILLERMO A. PANIAGUA S/ SE ABONE LA LICENCIA EXCEPCIONAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2803-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERACIÓN...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase la presentación efectuada por Crio Gral. @ GUILLERMO ARTURO PANIAGUA, D.N.I.

Nº 11.256.735, respecto del pago de Licencia con Goce de Haberes (prevista por el Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales – RRLP), no gozada por haber operado la prescripción de la acción a tenor de lo normado por el Artículo 4023º del Código Civil. **ARTICULO 2º.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y archivo. “Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Dr. Héctor Julio Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-192057/08**, caratulado: “Prescripción adquisitiva de dominio: USTARES, Leonor c/ USTARES, Evarista Eva; USTARES, Mercedes y otros” procede a notificar las providencias que a continuación se transcriben: **Decreto de Fs. 52:** “///...SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2008.- Téngase por presentado el Dr. SERGIO E. STEPHAN, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de LEONOR USTARES, a mérito de fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado agrega a fs. 45/46 de autos... Fecho y atento lo ordenado por el art. 531 de la Ley Nº 5486, córrase traslado de la presente demanda a EVARISTA EVA USTARES, a MERCEDES CAMILA USTARES, a FELISA AIDA USTARES, a BLAS USTARES y TERESA ARAMAYO, como así también a los sucesores de FELIPE FRANCISCO USTARES, a los sucesores de MARIANO LINO USTARES y a los sucesores de MANUELA AGUIRRE FLORES de USTARES, en los domicilios denunciados en autos, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho, si así no lo hicieren... Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS – Secretaria”; Decreto de Fs. 180: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de setiembre de 2008.- Proveyendo el escrito de fs. 179: De la demanda ordinaria y su ampliación córrase TRASLADO a los accionados EVARISTA EVA USTARES, MERCEDES CAMILA USTARES, FELISA AIDA USTARES, BLAS USTARES, TERESA ARAMAYO, FELIPE FRANCISCO USTARES, MARIANO LINO USTARES y a los sucesores de MANUELA AGUIRRE FLORES de USTARES en los domicilios denunciados, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo. Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de las cédulas ordenadas. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS- Secretaria”; Decreto de Fs. 186: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2009.- Atento lo solicitado a fs. 184 y las constancias de autos, ampliando el decreto de fs. 185, téngase por deducida demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio en contra de los herederos o sucesores de ESTANISLAO RAÚL USTARES, a quienes se les correrá traslado de la demanda y su ampliación para que la contesten dentro del término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (art.298 C.P.C.). En virtud de lo que dispone el art. 531 del C.P.C. (texto según ley 5486), y lo peticionado en los escritos de fs.47 vta. (capítulo III, apartado “a” y “b”) y fs. 184, notifíquese el traslado de la demanda y su ampliación de fs. 179/179 vta. a los demandados EVARISTA EVA USTARES, MERCEDES CAMILA USTARES, FELISA AIDA USTARES, TELESFORO BLAS USTARES Y TERESA ARAMAYO, en los domicilios denunciados, mediante cédula de notificación, y a los codemandados sucesores de FELIPE FRANCISCO USTARES, sucesores de MARIANO LINO USTARES, sucesores de MANUELA AGUIRRE FLORES de USTARES y sucesores de ESTANISLAO RAÚL USTARES mediante publicación de edictos, por tres (3) veces en un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario local. Asimismo, por igual medio (edictos) cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote o Parcela 13, Manzana 183, Sección 5, Circunscripción 1, Padrón A-14574, Matrícula A-10102-14574, ubicado en Barrio Los Perales, de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a que se presenten a estar a derecho en el término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren. Intímese a los demandados y terceros citados en el párrafo anterior a constituir domicilio, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, dentro del radio de 3 km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las posteriores providencias y resoluciones que se dicten, cualquiera fuere su naturaleza, por ministerio de ley (art. 52 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS- Secretaria”.- Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 21 de abril del 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. Nº 80035 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, hace saber que en el **Ref. expte. Nº B-172936/07**, Caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDA. c/ COLL, JORGE EDUARDO”, se ha dictado la siguiente providencia: “/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2008.- AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.....RESUELVE I.-Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. JORGE EDUARDO COLL, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas por el art. 196 del CPC. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la entidad BANCO CREDICOOP COOP. LTDA. en contra de JORGE

EDUARDO COLL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHO MIL SEISCIENTOS (\$8.600.-) con mas el interés pactado (16 % nominal anual) y establecer como punitivos el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora hasta su efectivo pago.- II.- diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme lo considerado.-III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC) - IV.- Practicar planillas de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Registrar, agregar copias en autos, hacer saber, notificar mediante edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, firme la presente incorporar el documento original a la causa.- Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES, Juez ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria”. RESOLUCION DE FS 77:“/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2009.- AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVE: I – Hacer lugar a la aclaratoria planteada a fs. 76 por el Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, en consecuencia en el punto II de la resolución de fs. 72 vta. Quedará redactada de la siguiente manera: “II.- Definir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme lo considerado, a los que se les aditará el IVA, si correspondiere”.- II.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo.: Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez Habilitado, ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria a cargo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO DE 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. Nº 80040 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.-

Ref. expte Nº 646-90/2009.-

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se hace constar que se ha dictado la Resolución Nº 82, que se adjunta a la presente y por la cual se ha resuelto Disponer la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de desmonte de mil trescientas cinco hectáreas (1.305 has), formulado por la Empresa Ledesma S.A.A.I., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.- Firmado: Dr. Jorge Andres Flores- Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. Nº 80050 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. Nº 400-8037/07**, caratulado: KIELTIKA SONIA ELIZABETH C/ PATROCINIO DR. MIGUEL ANGEL LELLO – DEDUCE RECLAMO ADMINISTRATIVO... DE RECONOCIMIENTO DE GRADO EN FORMA RETROACTIVA.- Ag. Exp. Nº 400-5576/04.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 2795-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1º.-** Desestime el Reclamo administrativo Previo interpuesto por el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, en nombre y representación de la Lic. SONIA ELIZABETH KIELTIKA, D.N.I. Nº 23.581.267, a través del cual requiere el reconocimiento de grado policial a favor de su mandante, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2º.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3º.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 4º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos”.- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Héctor Julio Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

24/27/29 ABR. 04/06 MAY. S/C.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el **Expte. Nº B-185636/08**, caratulado: “SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE PROMOVIDA POR LLAMPA CASILDA VALERIA”, procede a NOTIFICAR la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL DE 2008.- Por presentado LEO JAVIER NAVARRO en nombre y representación de CASILDA VALERIA LLAMPA, por parte a mérito de la personería de urgencia que solicita y se le concede en los términos del art. 60 del C.P.C., por constituido domicilio legal.- Admítase la presente demanda por CAMBIO DE NOMBRE, la que se tramitará de acuerdo al art. 395 y s. s. del C.P.C.- Agréguese la documentación que presenta la promotora de autos.- Pase al Ministerio Público y al Registro Civil y Capacidad de las Personas.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ Ante mí SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en forma mensual y consecutiva por una vez en dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2008.- Secretaria Nº 8.-

27 MAR. 27 ABR. LIQ. N° 79487 \$ 20,50.-

PROVINCIA DE JUJUY
TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1.390-Letra: "W" Año: 2009**, caratulado: "DR. CARLOS ARIEL GUTIERREZ-APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PROV. "PARTIDO SOLIDARIO" se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2.009.-// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Carlos Ariel Gutierrez, apoderado del partido de distrito "PARTIDO SOLIDARIO", y por constituido domicilio legal, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico política, como partido Político Provincial. Que, acorde a lo dispuesto por el Art. 30° incs. a) y b) de la Ley N° 3919/83: 1° Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, haciéndose saber que el partido político de distrito "PARTIDO SOLIDARIO" solicita reconocimiento de personería jurídica política como Partido Provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3.919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80042 \$ 52,70.-

Dr. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Pte. de Trámite en los autos caratulado **EXPT. B-200939/08 NAVAS NORMA BEATRIZ** y por su hijo menor DIAZ ALEJANDRO ANDRES c/ ORIGENES A.F.J.P. s/ Demanda Laboral, radicados en este Tribunal del Trabajo Sala II de la Provincia de Jujuy, ordena publicar por TRES VECES en CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario Local el Decreto que se transcribe: //San Salvador de Jujuy 25 de Febrero del 2009.- De la demanda interpuesta por la Sra. NORMA BEATRIZ NAVAS y su hijo menor GUSTAVO ANDRES DIAZ, córrase traslado al accionado ORIGENES A.F.J.P., en el domicilio denunciado en autos, a quién se emplaza para que comparezca por ante este Tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- Asimismo intímase al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPT).- Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese Decreto de fs 16 primer párrafo.- Notifíquese como corresponda.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80060 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-184015/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MALDONADO MIRIAN NOEMI", cita y emplaza al demandado MIRIAN NOEMI MALDONADO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.071,53) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 414), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, SEIS DE FEBRERO de 2.009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80046 \$ 20,50.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 1, en la **causa N° 417/09**, caratulado: "MIRANDA, ARMANDO RUBEN y tres personas de sexo masculino a establecer p.s.a. de Dos hechos de privación ilegítima de la libertad agravada, Robo doblemente calificado con arma en poblado y en banda - Palpalá.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a ARMANDO RUBEN MIRANDA para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 1 Secretaría n° 1, sito en calle Urquiza n° 462 a estar a derecho dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez, Dr. Gastón Mercáu, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en

cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaría Penal N° 1, Abril 20 de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 049/2009** caratulado: "LA FUENTE, Omar Cesar (No Habido) p.s.a. de Homicidio Simple; COLQUE, Martín Alejandro (menor) p.s.a. de Robo Agravado por el Uso de Arma – Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido OMAR CESAR LAFUENTE, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto:///Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2009.- Atento al Estado de la presente causa, **cítese** por Edictos al inculcado OMAR CESAR LAFUENTE a efectos de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparencia (Art. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez; DR. GASTON MERCAU – Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° 2, 23 de marzo de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa n° 47/09**, caratulado "FIGUEROA, Oscar Angel; TORRES, Marcelo Gustavo y MIRANDA, Armando Ruben (no habido); p.s.a. de Robo calificado en poblado y en banda con el uso de arma - Palpalá.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a ARMANDO RUBEN MIRANDA para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 1 Secretaría n° 2, sito en calle Urquiza n° 462 a estar a derecho dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez, Dr. Gastón Mercáu, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaría Penal N° 2, Marzo 20 de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1278/08**, caratulado: "JUAN, Manolo P.s.a. de Estelionato. Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculcado MANOLO JUAN, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7; 21 de Abril de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. FRANCISCA CAMPOS DE ZERPA y ANTONIO ZERPA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2.009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80019 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña EVA MENDEZ y Doña INES MATIAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80012 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-202.730/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: IBÁÑEZ, RAUL Y/O YBAÑEZ, RAUL", **CITA Y EMPLAZA** por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL IBÁÑEZ Y/O RAUL YBAÑEZ, L.E. N° 7.254.821.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80017 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA 12, EXPTE. B-202745/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LAMAS RUFINO D.N.I. N° 7.269.682, y MAXIMIANA MAMANI L.C. N°

1.832.560.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80016 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don JUSTO BENITO ABALOS y de Doña PETRONA PINTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80018 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **EPIFANIO CUSSI D.N.I. N° 10.347.743,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80014 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-202486/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **PRIETO NORBERTO, D.N.I. N° 7.274.503**".- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80025 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DELIA FRANCISCA CUADROS Y CRISTINA MARCELA DE LA CAMARA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2.009.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 80036 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURELIO BARRIENTOS, L.E. N° 3.989.617.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 80037 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **EBEN ANGEL OCHOA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 80039 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ANGEL URBANO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2.009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80041 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NEMESIO ZELAYA C.I.P.J. N° 108.808.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80044 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LOPEZ QUISPE L.E. N° 3.976.617.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.- San Salvador de Jujuy, 16 Diciembre de 2008.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80045 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Doña NORA NELLY JIMÉNEZ y de Don ALDO RUBÉN DELGADINO.-** PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE ABRIL DEL 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80052 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **Sr. JUAN CARLOS RAMOS.-** Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE ABRIL DE 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80056 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15- Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **HUMBERTO ANTONIO ESTRADA y CELINDA SEGOVIA JURADO.-** Publicaciones: Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y Diario de Circulación Local.- Ante Mi: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, Marzo 04 de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80058 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Doña ANA CARRILLO y Don ELISIO ASAYE.** PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80057 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **NORBERTO ALEJANDRO MARTINEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL de 2009.

27/29 ABR. 4 MAY. LIQ. N° 80048 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de **RICARDO SEGUNDO,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80043 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALAZAR TEJERINA ISIDORA y CRUZ SANCHEZ SIMON.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80053 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA VILCA L.C. N° 9.630.160.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2009.-

27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80054 \$ 17,70.-